



Estatuto General de la Red de Universidades Anáhuac

Inicio de vigencia: 27 de diciembre de 2022

ÍNDICE

TÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA

- Capítulo I. De la Red de Universidades Anáhuac
- Capítulo II. De las instituciones integrantes
- Capítulo III. Categorías de las instituciones integrantes
- Capítulo IV. Reconocimiento oficial de estudios

TÍTULO II. IDENTIDAD Y MISIÓN

- Capítulo I. Misión de la Red de Universidades Anáhuac
- Capítulo II. Identidad y misión de las instituciones integrantes la Red de Universidades Anáhuac
- Capítulo III. Objetivos formativos
- Capítulo IV. Medios para el cumplimiento de la misión

TÍTULO III. ÁMBITOS DE INTEGRACIÓN EN LA RED

- Capítulo I. Identidad corporativa de la marca Anáhuac
- Capítulo II. Comunicación, mercadotecnia y promoción
- Capítulo III. Normatividad universitaria
- Capítulo IV. Operación académica y escolar
- Capítulo V. Planeación y evaluación institucional
- Capítulo VI. Modelo operativo, procesos generales y plataformas digitales
- Capítulo VII. Distinciones y reconocimientos de la Red

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA, GOBIERNO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN.

- Capítulo I. Entidades que conforman la Red de Universidades Anáhuac
- Capítulo II. Estructura orgánica de las universidades Anáhuac
- Capítulo III. Gobierno, dirección y gestión a nivel de la Red y de cada una de las universidades Anáhuac
- Capítulo IV. Asamblea de socios de la Red: *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*
- Capítulo V. Asamblea de socios de cada una de las universidades Anáhuac
- Capítulo VI. La junta de dirección
- Capítulo VII. Comité directivo y otros comités de la junta de dirección
- Capítulo VIII. El rector
- Capítulo IX. El comité rectoral

TÍTULO V. ÓRGANOS DE CONSULTA

- Capítulo I. Colegio de rectores
- Capítulo II. Órganos colegiados de las universidades Anáhuac

TÍTULO VI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

TÍTULO VII. REFORMA E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO GENERAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TÍTULO I **Naturaleza jurídica**

Capítulo I **Naturaleza jurídica de la Red de Universidades Anáhuac**

Artículo 1.- La Red de Universidades Anáhuac es una red de instituciones particulares de educación media superior y superior que comparten la identidad, misión y modelo educativo Anáhuac de formación integral. La Red de Universidades Anáhuac fue creada por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* según consta en el acta de la asamblea general ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012 y protocolizada el día 31 de mayo de 2013 bajo la fe del notario público No. 173 del Distrito Federal.

Artículo 2.- *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* es una sociedad civil que ha sido constituida bajo las leyes mexicanas y que opera de acuerdo al marco jurídico vigente y a sus estatutos sociales.

Artículo 3.- La asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* promulga el presente estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac como norma fundamental para las instituciones integrantes.

Capítulo II **Naturaleza jurídica de las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac**

Artículo 4.- Las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac son las siguientes:

- a. Universidad Anáhuac México
- b. Universidad Anáhuac Mayab
- c. Universidad Anáhuac Veracruz
- d. Universidad Anáhuac Cancún
- e. Universidad Anáhuac Oaxaca
- f. Universidad Anáhuac Puebla
- g. Universidad Anáhuac Querétaro
- h. Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas
- i. Pontificio Instituto Juan Pablo II para Estudios sobre el Matrimonio y la Familia, Sección Mexicana
- j. Anáhuac Online

Artículo 5.- Las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac, que han decidido formar parte de ella de manera libre y voluntaria, son operadas por personas morales constituidas bajo las leyes mexicanas y que se rigen de acuerdo al marco jurídico vigente y a sus estatutos sociales.

Capítulo III **Categorías de las *instituciones integrantes***

Artículo 6.- Entre las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac existen tres categorías generales en función de su naturaleza jurídica y organizacional:

- a. **Las universidades Anáhuac:** constituidas y denominadas como tales por parte de las sociedades civiles operadoras correspondientes (listadas del inciso “a” al inciso “g” del artículo 4).
- b. **Las instituciones adherentes:** cuya naturaleza originaria es diferente a la de las *universidades Anáhuac* constituidas como tales y que cuentan con estatutos propios que definen un esquema particular de dirección y de organización (listadas en los incisos “h” y “i” del artículo 4).
- c. **Anáhuac Online:** es la institución responsable de desarrollar y ofrecer programas académicos de la Red de Universidades Anáhuac en la modalidad en línea (listada en el inciso “j” del artículo 4).

Artículo 7.- Las disposiciones que establece el presente estatuto general son vinculantes en todo su contenido para las *universidades Anáhuac* y *Anáhuac Online* de acuerdo a su propia naturaleza y sus correspondientes estatutos orgánicos serán elaborados y actualizados en total consistencia con este ordenamiento.

Artículo 8.- Entre las *instituciones integrantes* existen algunas cuya naturaleza presenta características particulares (*instituciones adherentes* y *Anáhuac Online*) que se explican en su correspondiente estatuto orgánico y que deben tenerse en cuenta para la aplicación de los preceptos que establece el presente estatuto general.

Artículo 9.- Las instituciones adherentes conocerán de las directrices que establezca la junta de dirección para las universidades Anáhuac y *Anáhuac Online*, procurando asumirlas en todo lo que corresponda. La junta de dirección puede disponer que algunas de estas directrices sean también vinculantes para las instituciones adherentes a fin de conservar un adecuado nivel de afinidad e integración con la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 10.- Las *instituciones integrantes*, a través de las sociedades civiles operadoras correspondientes, celebran un convenio de integración con *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* como sociedad civil operadora de la Red de Universidades Anáhuac. Este convenio formaliza la integración de cada institución a la Red y establece los términos particulares de su vinculación de acuerdo a la categoría a la que pertenezca: *universidades Anáhuac* o *instituciones adherentes*.

Capítulo IV **Reconocimiento oficial de estudios**

Artículo 11.- Las *universidades Anáhuac*, el Instituto Juan Pablo II y *Anáhuac Online*, imparten estudios de nivel medio superior y superior en los términos de la legislación mexicana, con reconocimiento de validez oficial a nivel nacional por parte de las autoridades educativas correspondientes, otorgado a través del decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982 y el oficio emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal *DIPES 7184572011* del 25 de febrero de 2001.

Artículo 12.- El *Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas (IEST)* es una institución de educación básica, media superior y superior constituida como asociación civil reconocida oficialmente por el decreto No. 34 del Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 101 del 17 de diciembre de 1975 y cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios emitido para cada uno de sus programas académicos por parte de las autoridades estatales.

TÍTULO II **Identidad y misión**

Capítulo I **Misión de la Red de Universidades Anáhuac**

Artículo 13.- La misión de la Red de Universidades Anáhuac consiste en promover:

- a. El desarrollo y consolidación de cada institución que la integra, mediante una efectiva y permanente comunicación, colaboración y coordinación institucional.
- b. La unidad y el fortalecimiento de la Red de acuerdo a su naturaleza y fines según lo dispuesto en el presente estatuto general.

Artículo 14.- Las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac se reconocen entre sí como obras impulsadas y asesoradas por la Legión de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi*, que comparten una misma identidad, misión y modelo educativo de formación integral. A partir de todo esto encuentran, en su propia integración, una estrategia fundamental para enriquecerse y fortalecerse mutuamente bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y complementariedad.

Artículo 15.- La Red de Universidades Anáhuac forma parte, a su vez, de la Red Internacional de Universidades impulsadas y asesoradas por la Legión de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi*, por lo cual, mantiene una estrecha relación de amistad y colaboración con cada una de las instituciones que la integran a nivel internacional a partir de una identidad y misión común.

Capítulo II **Identidad y misión de las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac**

Artículo 16.- Las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac son instituciones católicas de educación media superior y superior impulsadas y asesoradas por la Legión de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi* que, como comunidades universitarias, buscan en todo la verdad y el bien, y comparten el modelo educativo Anáhuac de formación integral.

Artículo 17.- La misión fundamental de las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac es contribuir a la formación integral de líderes de acción positiva y promover institucionalmente el desarrollo de las personas y de la sociedad, inspirados en los valores del humanismo cristiano.

Artículo 18.- Las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac trabajan en plena comunión con el obispo en cuya diócesis están ubicadas y coordinan esfuerzos con las demás instancias diocesanas. Del mismo modo, realizan sus actividades con fiel adhesión al Magisterio de la Iglesia y a las directrices que sobre las universidades católicas emane la Santa Sede y la conferencia episcopal.

Capítulo III

Objetivos formativos

Artículo 19.- Los objetivos formativos que inspiran a las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac son los siguientes:

- a. *Una visión de la persona humana fundada en su dignidad y centralidad.* Todo hombre es criatura de Dios y está destinado a lograr su plenitud en Jesucristo. Por su naturaleza es capaz de conocer la verdad y de buscar libremente el bien. La persona humana y su bien integral son el sujeto y el fin de la vida social.
- b. *Una visión profundamente humana y social de la profesión y del trabajo,* como medios de desarrollo personal y de servicio a la familia y a la sociedad.
- c. *Una visión sanamente crítica del desarrollo cultural y de la sociedad* para insertarse en ella de modo constructivo.
- d. *Un sentido último de la propia vida,* que lleva a la persona a dar el justo valor a todas las realidades temporales.
- e. *Un convencimiento profundo de que la razón humana es capaz de conocer la realidad,* como presupuesto de todo esfuerzo por la búsqueda objetiva, razonada y sistemática de la verdad.
- f. *Un conocimiento y vivencia en modo convencido de la propia fe,* y una visión respetuosa de la religiosidad humana.
- g. *Una capacidad de influjo y liderazgo* en la vida de la familia, en las estructuras de trabajo y en el propio ambiente sociocultural.
- h. *Una sólida formación moral* que sirva de orientación en el ejercicio de la profesión y en toda la vida.
- i. *Una preparación profesional* de excelencia, vanguardia y alta calidad académica.
- j. *Una capacidad de comunicación oral y escrita* respetuosa y verdadera.

Capítulo IV

Medios para el cumplimiento de la misión

Modelo educativo Anáhuac de formación integral

Artículo 20.- El modelo educativo Anáhuac de formación integral es el resultado de una disposición pertinente de principios formativos y recursos pedagógicos orientados estratégicamente para favorecer el logro de un perfil general de egreso acorde a la identidad y misión de las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac, procurando el desarrollo armónico de las diferentes facetas personales de los estudiantes: intelectual, profesional, humana, espiritual y social.

Artículo 21.- El liderazgo de acción positiva que se proponen desarrollar las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac en sus estudiantes, se inspira en los valores del humanismo cristiano. Se trata de un liderazgo que supone el desarrollo integral de los estudiantes y que a partir de una recta formación de la inteligencia, la conciencia y la voluntad; el reconocimiento de las propias limitaciones y el profundo aprecio por los demás, permite el ejercicio prudente y responsable de la libertad que lleva a la búsqueda de la verdad, alcanzando con ello la plenitud en la realización de un proyecto de vida abierto a la trascendencia para el bien de la propia persona, la familia y la comunidad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Programas académicos

Artículo 22.- Las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac ofrecen educación media superior y superior a través de programas académicos en los niveles de bachillerato, licenciatura, posgrado y educación continua, operándolos de acuerdo a la normatividad oficial vigente y según los criterios establecidos para la propia Red.

Artículo 23.- Los programas académicos, abiertos al público en general o destinados en particular para una o varias organizaciones o instituciones determinadas, pueden ofrecerse en modalidad presencial, a distancia o mixta, y pueden ser programas impartidos por una sola institución o en convenio con otras *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac o de otro ámbito institucional, nacional o internacional mediante los correspondientes acuerdos de colaboración y, en su caso, la autorización de las instancias educativas competentes.

Docencia, investigación y difusión

Artículo 24.- Para cumplir su misión, es necesario que en las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac los profesores y alumnos se dediquen con ardor al estudio sistemático de la realidad, a la reflexión crítica que lleve a una síntesis del saber y al intercambio de ideas. Este impulso hacia la verdad, conocida y compartida, tiene como principales cauces institucionales la docencia, la investigación y la difusión.

Artículo 25.- A través de la docencia los profesores exponen de forma sistemática, crítica y actualizada los resultados de sus estudios, investigación y experiencia en las diversas disciplinas, suscitando en sus alumnos el interés por la materia y su participación reflexiva.

Artículo 26.- El profesor es, en la universidad, el principal formador de los estudiantes, a quienes enseña con sus conocimientos y experiencia, la rectitud y el humanismo que permean su visión de la existencia y de la profesión, y con su testimonio de vida, que ha de ser ejemplo de virtudes reconocidas y dignas de ser imitadas por sus alumnos tanto en el ámbito académico, como en el humano y profesional.

Artículo 27.- La investigación científica, sea básica o aplicada, es el medio a través del cual los profesores y estudiantes se esfuerzan por encontrar la verdad, estudiando metódicamente una parte de la creación, a través del humanismo, de la ciencia y de la técnica, analizando los problemas que surgen en los diversos ámbitos de la vida social y proponiendo soluciones integrales sólidamente fundadas para el auténtico beneficio de la sociedad, respetando plenamente la naturaleza y dignidad de toda persona, de su familia y de su comunidad.

Artículo 28.- Las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac han de fungir como focos de irradiación de la fe católica, de los valores humanos, del saber científico y de la riqueza cultural como agentes de transformación social. Para ello deben darse a la tarea permanente de difundir los avances de las artes, las ciencias y las expresiones de la cultura como fruto del trabajo de profesores y alumnos de la propia institución, de personas e instituciones amigas o del dominio

público, reconociendo y dando crédito en todos los casos a los autores, profesores e investigadores correspondientes.

Vinculación

Artículo 29.- La Red de Universidades Anáhuac y cada una de las *instituciones integrantes* reconocen la importancia de establecer y emprender alianzas estratégicas, convenios de colaboración y proyectos conjuntos con entidades públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, a fin de unir esfuerzos, ampliar horizontes y lograr un mayor y mejor cumplimiento de la misión institucional de acuerdo a la propia identidad.

Artículo 30.- Este esfuerzo de vinculación también procura establecer relaciones estrechas, fructíferas y duraderas con egresados, padres de familia, bienhechores y amigos de la institución.

Creatividad e innovación

Artículo 31.- Los grandes retos y desafíos que enfrentan la persona, la familia y la sociedad en el mundo de hoy y los propios de las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac, son una llamada a desarrollar, sostener y actualizar de manera permanente y en todos los ámbitos, una visión y actitud innovadoras que se traduzcan en iniciativas creativas y eficaces. Por lo anterior, ha de procurarse, entre muchas otras posibilidades, la creación de nuevos programas en los diversos niveles educativos, el establecimiento de centros e institutos especializados, el impulso a incubadoras y aceleradoras de empresas y proyectos, la creación o participación en parques tecnológicos y de investigación.

Artículo 32.- La cultura de creatividad e innovación promueve la mejora continua de la institución por medio de la planeación, la ejecución y la evaluación de la calidad, que incluye a sus personas y entidades directivas, académicas y administrativas, sus criterios, normas, reglamentos y formas de trabajo, organización y colaboración, y que aprovecha siempre las ventajas y beneficios del avance de la ciencia y de la tecnología.

TÍTULO III **Ámbitos de integración en la Red**

Artículo 33.- El Modelo institucional que el presente estatuto prevé para la Red de Universidades Anáhuac es el de una red universitaria integrada que, como tal, parte de una identidad y misión compartidas entre todas las instituciones integrantes y se traduce, en términos operativos, en un modelo de gestión homogéneo que reconoce las características, particularidades y necesidades locales de cada institución, al tiempo que asegura un nivel de estandarización suficiente para garantizar la integración interinstitucional como red, así como el aprovechamiento de sinergias y la optimización de los recursos.

Capítulo I **Identidad corporativa de la marca Anáhuac**

Artículo 34.- La construcción y el cuidado de una marca comprenden la integración y definición de una serie de elementos de comunicación y gráficos que dan contención a su identidad. Para el caso de la marca Anáhuac:

El nombre Anáhuac significa en náhuatl “cerca del agua” y alude a la región de los lagos centrales que dio asiento a la capital azteca: Tenochtitlán.

El lema *vince in bono malum*, “vence al mal con el bien”, está tomado de la carta de San Pablo a los Romanos (12, 21) e inspira la filosofía educativa de la Red de Universidades Anáhuac.

El logotipo se basa en la imagen de un tejido en proceso, de hilos anchos, y simboliza el trabajo de interacción y desarrollo que caracteriza a la educación. El color naranja alude el sol y lo divino, el café a la tierra y lo humano, y juntos simbolizan el cultivo del alma y la educación del cuerpo.

El escudo es un águila bicéfala, símbolo de la destreza, habilidad, rapidez e inteligencia, que enmarca una columna monolítica que representa el saber, las artes y las ciencias, y tiene en su cúspide la palabra *pax*. Este escudo simboliza la fraternidad y la paz que se han de procurar y conservar ante los retos de la vida.

Artículo 35.- Las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac comparten un conjunto de elementos de marca que permiten transmitir a diversos públicos un mensaje de pertenencia a una misma red, fortaleciendo de esta manera su patrimonio común. Para asegurar una adecuada construcción permanente y una correcta proyección de la imagen institucional, la junta de dirección emitirá los lineamientos y criterios del manual general de identidad que permitirán coordinar, a través de la secretaría ejecutiva, el manejo de los elementos de marca que llevan a cabo las diferentes *instituciones integrantes* de la Red, las entidades auxiliares y la Prepa Anáhuac.

Capítulo II **Comunicación, mercadotecnia y promoción**

Artículo 36.- Con el objetivo de definir y ejecutar una estrategia conjunta de comunicación y mercadotecnia a nivel nacional que fortalezca la imagen e integración de la Red de Universidades Anáhuac y de cada *institución integrante* en particular, la junta de dirección emitirá regularmente los criterios para que la

secretaría ejecutiva elabore, con la participación de las diferentes universidades, el plan general de comunicación y mercadotecnia que sirva como lineamiento para la elaboración de los planes correspondientes de cada *institución integrante*, asegurando su consistencia y alineación. Este plan y sus actualizaciones, una vez aprobados por la junta de dirección, serán implementados a nivel de Red por la secretaría ejecutiva y en cada universidad por el rector correspondiente y su equipo.

Capítulo III **Normatividad universitaria**

Artículo 37.- La normatividad universitaria tiene por objetivo el establecimiento de normas que regulen la actividad académica de las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac, así como las demás actividades propias de la operación universitaria en general, con el propósito de favorecer la formación integral, la excelencia académica y la gestión eficaz. La normatividad universitaria parte del cumplimiento de la legislación oficial y de los estatutos general y orgánico, desarrollando reglamentos, criterios y procesos que regulan y ordenan los diferentes ámbitos del quehacer institucional.

Artículo 38.- La normatividad propia de la Red de Universidades Anáhuac se registra, cuando así está previsto, ante las autoridades competentes, y se promulga por parte de la junta de dirección mediante la publicación de los documentos definitivos. Los reglamentos de aplicabilidad general son elaborados con la participación de las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac bajo la coordinación de la secretaría ejecutiva. Es responsabilidad de cada universidad actualizar el propio estatuto orgánico cuando fuese necesario, y hacer del conocimiento de la comunidad universitaria y tener disponibles, por lo medios pertinentes, los reglamentos vigentes.

Capítulo IV **Operación académica y escolar**

Artículo 39.- Se entiende por operación académica y escolar todas aquellas actividades y procesos encaminados a implantar y dar seguimiento a los parámetros propios del modelo educativo Anáhuac de formación integral, tanto en sus aspectos curriculares como no curriculares, así como a los que son exigidos por las normas aplicables y los reglamentos vigentes.

Artículo 40.- La operación académica y escolar se realiza a través de las áreas correspondientes en cada universidad, con el apoyo de un área central de Red adscrita a la secretaría ejecutiva, la cual configura y opera el Sistema Integral Universitario garantizando que las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac operen bajo procesos y criterios, académicos y escolares, homogéneos.

Artículo 41.- La oferta académica de grado oficial de las *universidades Anáhuac* y del Instituto Juan Pablo II está registrada a nivel federal ante la Secretaría de Educación Pública al amparo del Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 1982 a favor de *Universidad Anáhuac – Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* Por lo anterior, es necesario contar con una coordinación centralizada, a cargo de la secretaría ejecutiva, para la gestión relativa a la obtención y modificación del reconocimiento de validez oficial de estudios de cada programa de grado ante la autoridad educativa nacional. La junta de dirección emitirá las políticas y los criterios necesarios para la regulación de esta

gestión y todos los procesos relativos, confiando a la secretaría ejecutiva la supervisión operativa correspondiente.

Capítulo V **Planeación y evaluación institucional**

Artículo 42.- El proceso de planeación dentro de la Red de Universidades Anáhuac se da en dos ámbitos, uno a nivel de cada una de las *universidades Anáhuac* y otro a nivel de Red. Este proceso busca orientar los esfuerzos institucionales para alcanzar los objetivos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de la misión. La junta de dirección comunicará los principios y criterios para la elaboración del plan estratégico y operativo de la Red de Universidades Anáhuac en general y de cada una de las *universidades Anáhuac* en particular, de modo que ambos esfuerzos resulten consistentes y su resultado permita contar con planes debidamente alineados que favorezcan la construcción conjunta y el fortalecimiento de un patrimonio que es común.

Artículo 43.- La evaluación parte del interés por mejorar la calidad de lo que se hace y supone la necesidad de mediciones periódicas y sistemáticas. Además de los procesos relativos a nivel de Red y a nivel de cada una de las *universidades Anáhuac*, se dirige a dos ámbitos fundamentales considerando sus objetivos: por un lado, el seguimiento sistemático y ordenado al avance en la ejecución del plan estratégico y operativo con base en indicadores clave de desempeño y, por otro, la implantación de procesos encaminados a la mejora en la calidad académica y, en general, la calidad de los servicios que prestan las *universidades Anáhuac*, los cuales son valorados por entidades externas acreditadoras o certificadoras a nivel nacional e internacional. Por lo anterior, la junta de dirección emitirá los criterios para la elaboración del plan general de calidad institucional que será elaborado bajo la coordinación de la secretaría ejecutiva con la participación activa de las *universidades Anáhuac*. Este plan será revisado en sus avances periódicamente por parte del rector en su ámbito local y por la secretaría ejecutiva a nivel de Red, reportando en ambos casos a la junta de dirección.

Capítulo VI **Modelo operativo, procesos generales y plataformas digitales**

Artículo 44.- El modelo de dirección y gestión de la Red de Universidades Anáhuac y de cada institución integrante se concreta en órganos de dirección y estrategia general comunes, por lo cual, la estructura organizacional, así como los criterios, políticas y procesos clave, incluyendo las plataformas digitales fundamentales y las correspondientes herramientas informáticas, requieren de un nivel de estandarización suficiente para configurar el marco de operación que define un modo particular de ser y de hacer, que son propios de la Red de Universidades Anáhuac y de las instituciones que la conforman; procurando siempre el debido aseguramiento de la información y una satisfactoria experiencia del usuario.

Capítulo VII **Distinciones y reconocimientos de la Red**

Artículo 45.- La Red de Universidades Anáhuac reconocerá los méritos especiales de su personal, tanto a nivel Red como de las *instituciones integrantes*, o de personalidades destacadas en diversos ámbitos de la vida nacional e internacional, a través de la entrega de distinciones y reconocimientos que serán definidos por los

criterios que para este propósito establezca la junta de dirección y que serán independientes de aquellos reconocimientos y distinciones que las *instituciones integrantes* entreguen por su cuenta, de acuerdo a lo dispuesto por el presente estatuto general y el correspondiente estatuto orgánico.

TÍTULO IV
Estructura orgánica. Gobierno, dirección y gestión.

Capítulo I
Entidades que conforman la Red de Universidades Anáhuac

Artículo 46.- Además de las *instituciones integrantes* enumeradas en el artículo 4, la Red de Universidades Anáhuac está conformada por:

- a. La junta de dirección, su comité directivo y los demás comités que se constituyan para propósitos específicos, su secretaría ejecutiva y su vocalía operativa.
- b. Las entidades auxiliares que colaboran al cumplimiento de la misión de la Red de Universidades Anáhuac y se constituyan para el efecto.

Capítulo II
Estructura orgánica de las universidades Anáhuac

Artículo 47.- La estructura orgánica fundamental de las *universidades Anáhuac* es la siguiente:

- a. Órgano de gobierno.
 - Asamblea de socios.
- b. Órgano de dirección
 - Junta de dirección.
- c. Autoridad personal.
 - Rector.
- d. Órganos colegiados y de consulta.
 - Comité rectoral.
 - Otros órganos colegiados o de consulta.

Artículo 48.- Dependiendo de la situación de cada universidad, principalmente en función de su tamaño, el puesto de *vicerector* que establece el estatuto en diversos artículos, podría denominarse *director* o *coordinador general*, según se disponga en la estructura orgánica aprobada para cada caso.

Artículo 49.- El manual general de organización de la Red de Universidades Anáhuac debe ser aprobado por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* a propuesta de la junta de dirección. La estructura organizacional completa de las *universidades Anáhuac* y de *Anáhuac Online* debe ser aprobada por la junta de dirección en consistencia con el manual general de organización y los criterios emitidos por la asamblea de socios.

Capítulo III
Gobierno, dirección y gestión a nivel de la Red y de cada una de las universidades Anáhuac

Artículo 50.- Las funciones de gobierno, dirección y gestión están orientadas a garantizar el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales, respetando la identidad, filosofía y principios educativos de la Red de Universidades Anáhuac, así como la legislación oficial y la normatividad particular.

Artículo 51.- El gobierno, la dirección y la gestión institucional se ejercen en dos niveles que resultan de la naturaleza organizacional de la Red de Universidades Anáhuac:

- a. El nivel de Red, que se refiere al conjunto de las *universidades Anáhuac* y que por tanto se ocupa de lo que interesa y es común a todas ellas.
- b. El nivel de las *universidades Anáhuac*, que se refiere a lo que es propio de cada una de ellas en particular.

Artículo 52.- Las instancias de gobierno, dirección y gestión en la Red de Universidades Anáhuac son:

- a. Instancia de gobierno: la asamblea de socios, tanto para el nivel de Red como de cada universidad.
- b. Instancia de dirección: la junta de dirección y su comité directivo, tanto para el nivel de Red como de cada universidad.
- c. Instancia de gestión: el rector, para el nivel de cada universidad.

Artículo 53.- Para el nivel de Red la asamblea de socios es la que corresponde a *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* Para el nivel de las *universidades Anáhuac*, la asamblea de socios es la correspondiente a la sociedad civil operadora en cada caso.

Artículo 54.- La junta de dirección es el mismo órgano, tanto para la Red de Universidades Anáhuac en general, como para cada una de las *universidades Anáhuac* en particular. Del mismo modo, su comité directivo, ejerce su función en ambos niveles.

Capítulo IV

Asamblea de socios de la Red: *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*

Artículo 55.- La asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* cuenta con las atribuciones y facultades que la ley le concede, las que se le otorgan en los estatutos sociales de la sociedad, las que se mencionan en el presente estatuto general y específicamente las siguientes:

- a. Las relativas a la disposición y administración del patrimonio tangible e intangible de la sociedad así como la gestión financiera, fiscal, legal y contable correspondiente.
- b. La ratificación del plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac, que será elaborado de acuerdo a lo siguiente:
 - b.1 La asamblea de socios establecerá los principios y criterios bajo los cuales la junta de dirección emprenderá y dirigirá los trabajos de elaboración de los planes estratégicos de la Red de Universidades Anáhuac en general y de cada una de las *universidades Anáhuac* en particular con el apoyo de la secretaría ejecutiva.
 - b.2 La junta de dirección aprobará los planes estratégicos y los presentará para ratificación de la asamblea de socios.
 - b.3 Los planes estratégicos de la Red de Universidades Anáhuac y de cada una de las *universidades Anáhuac* se elaborarán para un periodo conveniente de años e incluirán la planeación financiera correspondiente. Estos planes deberán revisarse y en su caso ajustarse anualmente según resulte necesario de acuerdo a las

condiciones del entorno y de la organización. En caso de alguna modificación anual, la asamblea de socios deberá ratificarla.

- b.4** En el supuesto de que la asamblea de socios no ratifique algunos de los planes estratégicos presentados por la junta de dirección, por no cumplir los principios y criterios establecidos o porque las condiciones del entorno o de la organización se hayan modificado considerablemente desde el inicio del proceso, indicará a la junta de dirección los ajustes necesarios para proceder a la ratificación.
- c.** Aprobar, a propuesta de la junta de dirección, el manual general de organización de la Red de Universidades Anáhuac y establecer los criterios generales para que la junta de dirección apruebe la estructura organizacional de las *universidades Anáhuac* y de *Anáhuac Online*.
- d.** Aprobar, a propuesta de la junta de dirección, las variaciones al presupuesto anual de la secretaría ejecutiva y de la vocalía operativa que impacten negativamente el resultado final aprobado.
- e.** El derecho a ser informada, al menos semestralmente, por la junta de dirección acerca de la marcha de la Red de Universidades Anáhuac.
- f.** Nombrar, ratificar y remover a los miembros de la junta de dirección en los términos que se establecen en el presente estatuto general.
- g.** Ejercer sus atribuciones en el nombramiento, remoción, otorgamiento o retiro de facultades de miembros de la junta de dirección, de personal directivo de la Red de Universidades Anáhuac, en los términos que dispone el presente estatuto general.
- h.** Convocar a la junta de dirección para sesiones extraordinarias.
- i.** Determinar una duración mínima de cuando menos un año para el periodo de los miembros de la junta de dirección en caso de juzgarlo pertinente por razones justificadas.
- j.** Promulgar, reformar e interpretar el presente estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac con el consejo y apoyo de la junta de dirección.
- k.** Ratificar, a propuesta de la junta de dirección, el reglamento interno de la propia junta y el de sus comités. En caso necesario, la asamblea de socios solicitará a la junta de dirección los ajustes que considere pertinentes para proceder a la ratificación definitiva.
- l.** Resolver los términos de la representación legal de la sociedad civil por parte de a junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac o su presidente.
- m.** Ratificar la delegación habitual de facultades a un comité por parte de la junta de dirección.
- n.** Asumir la responsabilidad de resolver, bien sea por iniciativa propia o a propuesta del presidente de la junta de dirección, los asuntos que no logren aprobarse por parte de la junta de dirección luego de haber sido sometidos a votación en los mismos términos hasta en tres ocasiones.
- o.** La definición de otros asuntos prioritarios que se encomendarán a la junta de dirección.

Capítulo V

Asamblea de socios de cada una de las *universidades Anáhuac*

Artículo 56.- La asamblea de socios de cada una de las *universidades Anáhuac* cuenta con las atribuciones y facultades que la ley le concede, las que se le otorgan en los estatutos sociales de la sociedad, las que se mencionan en el presente estatuto general, en el estatuto orgánico y específicamente las siguientes:

- a. Las propias del gobierno corporativo de la sociedad civil en los términos de ley, incluyendo, entre otras, el nombramiento de administrador único o consejo de administración y de representantes legales, la modificación de estatutos sociales o de denominación social.
- b. Las relativas a la disposición y administración del patrimonio tangible e intangible de la sociedad civil así como la gestión financiera, fiscal, legal y contable correspondiente.
- c. La ratificación del plan estratégico de la institución, que será elaborado bajo los mismos criterios y en consistencia con el plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac, según establece el presente estatuto general.
- d. La emisión de criterios para la elaboración de planes operativos y presupuestos anuales de acuerdo al plan estratégico y financiero vigente.
- e. La emisión de criterios generales para el diseño, implantación y actualización de la estructura organizacional.
- f. La emisión de criterios generales para la operación de la universidad por parte del rector.
- g. La ratificación del presupuesto operativo anual de la institución, previamente aprobado por la junta de dirección.
- h. Aprobar, a propuesta de la junta de dirección, las variaciones al presupuesto anual que impacten negativamente el resultado final aprobado.
- i. Resolver los términos de la representación legal de la sociedad civil operadora por parte de la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac y de su presidente.
- j. El derecho a ser informada, al menos semestralmente, por parte de la junta de dirección acerca de la marcha de la institución.
- k. Ejercer sus atribuciones en los términos que disponen el presente estatuto general y el estatuto orgánico, en el nombramiento, remoción, otorgamiento o retiro de facultades del rector y los directivos de la institución.
- l. Convocar a la junta de dirección para sesiones extraordinarias.
- m. Promulgar, reformar e interpretar el estatuto orgánico de la institución con el consejo y apoyo de la junta de dirección, asegurando que guarde consistencia respecto del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.
- n. La definición de otros asuntos prioritarios que se encomendarán a la junta de dirección.

Capítulo VI

La junta de dirección

Artículo 57.- La junta de dirección está conformada por:

- a. Trece miembros con derecho a voz y voto (debiendo contar al menos con nueve miembros en activo para poder operar).
- b. Un secretario ejecutivo con derecho a voz sin voto.
- c. Un vocal operativo con derecho a voz sin voto.
- d. Un secretario técnico sin voz ni voto.

Artículo 58.- Los trece miembros serán nombrados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Tres miembros por oficio:
 - El presidente de la asamblea regional de representantes de México.

- El titular de la secretaría ejecutiva de la asamblea regional de representantes de México, quien fungirá como vocal corporativo de la junta de dirección.
 - El rector de la Universidad Anáhuac México.
- b. Dos miembros nombrados por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*
- c. Ocho miembros nombrados por la junta de dirección con la ratificación de la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* siguiendo los siguientes criterios:
- Cinco personas con experiencia académica o directiva en educación superior, preferentemente dentro de la Red de Universidades Anáhuac, o que por sus méritos y trayectoria merezcan ser consideradas.
 - Tres representantes destacados de la comunidad nacional o internacional que sean personas reconocidas por su integridad, experiencia y liderazgo, así como por su afinidad con la identidad y misión institucional y que cuenten con la disponibilidad necesaria para asumir el compromiso que supone esta responsabilidad.

Artículo 59.- El periodo ordinario de los miembros será de dos años, pudiendo renovarse indefinidamente. En caso de que la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* lo juzgue pertinente por razones justificadas, podrá determinar un periodo mínimo de cuando menos un año. Cuando un miembro por nombramiento funja como presidente o vicepresidente de la junta de dirección, su periodo como miembro se prolongará hasta que concluya su ejercicio como presidente o vicepresidente.

Artículo 60.- La asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* nombrará a un presidente y a un vicepresidente de entre los miembros en activo. El periodo de su responsabilidad será de tres años con posibilidad de reelección. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá sus funciones en tanto es nombrado un nuevo presidente en los términos que dispone el presente artículo, procediendo de igual modo si se produce la ausencia definitiva del vicepresidente.

Artículo 61.- El cargo de miembro es personal e intransferible y en consecuencia no podrá desempeñarse por medio de mandatarios o representantes, con la única excepción del presidente, que podrá, por causa grave, ser representado por el vicepresidente y sustituido por él mismo en caso de ausencia definitiva en tanto es nombrado un nuevo presidente.

Artículo 62.- La junta de dirección informará a la asamblea de socios, al menos semestralmente, en relación al plan estratégico y financiero, planes y presupuestos operativos anuales, proyectos especiales e indicaciones y encomiendas recibidas.

Artículo 63.- La junta de dirección, siendo el mismo órgano tanto para la Red en general como para cada una de las *universidades Anáhuac* en lo particular, cuenta con las facultades y atribuciones que establece el presente estatuto general y de las que es responsable ante la asamblea de socios. Las atribuciones y facultades de la junta de dirección se ordenan a continuación en cuatro ámbitos: general; nombramientos y remociones; planes, presupuestos y estructura organizacional; modelo educativo, planes y programas de estudio. El presidente, con el apoyo del secretario ejecutivo, velará por asegurar que la junta de dirección cumpla y ejerza a

cabalidad las responsabilidades y atribuciones que le confiere el presente estatuto general.

Artículo 64.- Las atribuciones y facultades de la junta de dirección en el *ámbito general* son:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión, de los objetivos institucionales, de la legislación oficial y de la propia normatividad, de los criterios, políticas, modelos y procesos institucionales, así como de las indicaciones y encomiendas de la asamblea de socios, de la propia junta de dirección y de su comité directivo.
- b. Procurar la integración, identificación y colaboración entre las *entidades que conforman la Red de Universidades Anáhuac* así como al interior de cada una en sus diferentes instancias, velando por el desarrollo y consolidación general y particular.
- c. Establecer las políticas y criterios generales de operación en todos los ámbitos de la vida institucional y velar por su cumplimiento.
- d. Proponer a la asamblea de socios, por encomienda de ella misma o por iniciativa propia, la reforma del estatuto general y de los estatutos orgánicos, velando por la consistencia y complementariedad de ambos ordenamientos, y ofreciendo su parecer acerca de su interpretación.
- e. Aprobar, por mayoría calificada, el reglamento interno de la junta de dirección, de sus comités, del colegio de rectores y del comité rectoral de las universidades. Los reglamentos internos de la junta de dirección y de sus comités, serán presentados a ratificación de la asamblea de socios.
- f. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos y distinciones que pretendan entregarse a nombre de la Red de Universidades Anáhuac, a propuesta del presidente de la junta de dirección, o a nombre de cada una de las *universidades Anáhuac*, a propuesta del rector correspondiente.
- g. Representar a la Red de Universidades Anáhuac o a alguna de las *universidades Anáhuac*, bien sea como órgano colegiado o a través de un integrante de la junta de dirección o de un representante nombrado para el efecto. Lo anterior para un periodo determinado de tiempo o para un propósito en particular, definiendo los alcances y límites de dicha representación, la cual podría ser de tipo protocolario o bien una representación legal en los términos en que lo resuelva la asamblea de socios.
- h. Delegar en cualquiera de sus miembros y/o en comités constituidos para el efecto, las facultades que considere necesarias para la atención de los asuntos y el buen funcionamiento de la Red de Universidades Anáhuac y de cada una de las *universidades Anáhuac*. La delegación habitual de facultades a un comité debe ser ratificada por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*

Artículo 65.- Las atribuciones y facultades de la junta de dirección en el *ámbito de nombramientos y remociones* son:

- a. Nombrar a los miembros de la junta de dirección que no lo sean por oficio y cuyo nombramiento no esté reservado a la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* Estos nombramientos deben realizarse por mayoría calificada en los términos que establece el presente estatuto general y están sujetos a la ratificación de la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*

- b. A propuesta del secretario ejecutivo, nombrar y remover a los directores de área que formen parte de la secretaría ejecutiva y al secretario técnico de la junta de dirección.
- c. Proponer a la asamblea de socios el nombramiento del rector para su primer periodo de tres años. La lista de candidatos deberá aprobarse por mayoría calificada. La asamblea de socios nombrará al nuevo rector eligiendo, de preferencia, entre los nombres incluidos en la propuesta de la junta de dirección.
- d. Nombrar al rector a partir de un segundo periodo de tres años y periodos consecutivos de la misma duración. Este nombramiento deberá aprobarse por mayoría calificada y ser ratificado por la asamblea de socios. En caso de que la asamblea de socios decida no ratificarlo, se procederá al nombramiento de un nuevo rector en los términos que dispone el presente estatuto general.
- e. Proponer a la asamblea de socios, por motivos justificados, la prórroga del periodo ordinario del rector hasta por un año a partir de la fecha de su vencimiento con la posibilidad de una segunda prórroga de la misma duración en caso de que subsista la situación que ha dado origen a esta medida excepcional. Esta propuesta debe ser aprobada por mayoría absoluta en la junta de dirección y debe presentarse a consideración de la asamblea de socios al menos treinta días naturales antes de la fecha de vencimiento del periodo ordinario que se pretende prorrogar o de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. En caso de que la asamblea de socios decida no aprobar la prórroga, se procederá al nombramiento de un nuevo rector en los términos que dispone el presente estatuto general.
- f. Proponer a la asamblea de socios la remoción del rector, por acuerdo aprobado por mayoría calificada.
- g. En caso de falta grave que atente en contra de los principios, identidad y misión institucionales, contra la normatividad interna fundamental o atenten contra normas de orden público y las buenas costumbres, la junta de dirección estará facultada para remover o suspender de su cargo al rector o a cualquier directivo de alguna de las *universidades Anáhuac*, de la secretaría ejecutiva o de la vocalía operativa, promoviendo en su caso, las medidas disciplinarias o legales que correspondan. En el caso de la suspensión o remoción del rector, será necesario contar con la ratificación de la asamblea de socios. Estas resoluciones en la junta de dirección deberán aprobarse por mayoría calificada.
- h. Nombrar, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del rector, a un responsable de la rectoría en tanto es reinstalado el rector titular o se procede a un nuevo nombramiento de acuerdo a lo dispuesto por el presente estatuto general. El responsable temporal de la rectoría asumirá las funciones y facultades del rector por un periodo de hasta 60 días naturales con posibilidad de un segundo periodo de la misma duración. Agotados estos periodos, la junta de dirección procederá a proponer a la asamblea de socios el nombramiento de un nuevo rector o bien a un rector interino por el plazo de tiempo que juzgue necesario sin exceder de un año.
- i. Nombrar o remover, a propuesta del rector habiendo escuchado al comité rectoral, a los vicerrectores de la universidad y directores o coordinadores generales que dependen directamente del rector. Excepcionalmente, la asamblea de socios puede reservarse el nombramiento o remoción de algún vicerrector.

Artículo 66.- Las atribuciones y facultades de la junta de dirección en el ámbito de *planes, presupuestos y estructura organizacional* son:

- a. Dirigir la elaboración del plan estratégico y financiero para un periodo conveniente de años y aprobarlo por mayoría calificada, de acuerdo a los principios y criterios establecidos previamente por la asamblea de socios y sujeta a su ratificación en los términos que establece el presente estatuto general.
- b. Aprobar los planes operativos y presupuestos anuales de acuerdo al plan estratégico y financiero vigente y en consistencia con los criterios que para esta materia emitan la propia junta de dirección y la asamblea de socios.
- c. Aprobar la estructura organizacional y sus modificaciones en consistencia con los criterios generales establecidos por la asamblea de socios.
- d. Aprobar las variaciones al presupuesto anual que no tengan un impacto negativo en el resultado final aprobado y que se apeguen a los criterios que para este efecto establezca la asamblea de socios. Aquellas variaciones que impacten negativamente el resultado final aprobado, deberán ser aprobadas por la asamblea de socios.
- e. Recibir y aprobar, al menos semestralmente, el informe de las *instituciones integrantes*.

Artículo 67.- Las atribuciones y facultades de la junta de dirección en el ámbito del *modelo educativo, planes y programas de estudio* son:

- a. Aprobar la actualización del modelo educativo Anáhuac de formación integral a propuesta del comité académico de la junta de dirección, habiendo consultado al colegio de rectores y a la secretaría ejecutiva; esta última instancia coordinará los trabajos de diseño, actualización e implementación con la participación del comité académico, el colegio de rectores y los equipos académicos de las *universidades Anáhuac*.
- b. Aprobar los nuevos planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado a propuesta del comité académico de la junta de dirección, habiendo consultado a la secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac y, si fuera el caso, a la institución que los haya propuesto.
- c. Aprobar a través del comité directivo la actualización, cierre y/o modificación de planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado que hayan sido aprobados previamente y que cuenten con el parecer favorable del comité académico.

Artículo 68.- Los criterios sobre periodicidad de sesiones de la junta de dirección, quórum y votaciones son los siguientes:

- a. La junta de dirección sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año, preferentemente en los meses de marzo, junio y octubre. Podrá sesionar de manera extraordinaria por acuerdo de la propia junta, a convocatoria expresa del presidente o de la asamblea de socios.
- b. El quórum necesario para sesiones ordinarias y extraordinarias es de al menos 75% de los miembros activos, siempre con la presencia del presidente o del vicepresidente.
- c. La resolución de asuntos por parte de la junta de dirección podrá darse mediante acuerdos por consenso cuando, sin realizar una votación, los miembros expresan su parecer favorable y ninguno en contra.
- d. Cuando los asuntos se sometan a votación, que puede ser secreta o a mano alzada, deberán resolverse por:

d.1. Mayoría absoluta: requiere al menos la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. El presidente, y en su ausencia el vicepresidente, contarán con voto de calidad en caso de empate.

d.2. Mayoría calificada: requiere al menos dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.

- e. Cuando el presente estatuto no especifique a mayoría que será necesario para la resolución de determinados asuntos, la junta de dirección podrá acordarlo, por mayoría calificada, a propuesta del presidente.
- f. Cuando las votaciones se refieran al nombramiento o remoción de rectores, estos no podrán participar en la votación en la que se resuelva su nombramiento o permanencia, si es el caso de que participan como miembros de la junta de dirección.
- g. Cuando el miembro de la junta de dirección funja también como rector, vicerrector, director o desempeñe algún cargo al interior de una universidad, contará con derecho de voz pero no de voto en la resolución de los asuntos que se refieran a la institución que dirige; salvo cuando la junta de dirección, por mayoría calificada, le conceda el derecho de voto.
- h. En el caso de que algún asunto no logre aprobarse por parte de la junta de dirección luego de haber sido sometido a votación en los mismos términos hasta en tres ocasiones, la asamblea de socios podrá asumir la responsabilidad de resolver, bien sea por iniciativa propia o a propuesta del presidente de la junta de dirección.

Artículo 69.- La junta de dirección procurará una interacción cercana y frecuente con los órganos de consulta que le asesoran y de los que recibe iniciativas y propuestas, de modo particular con los comités constituidos para este propósito y con el colegio de rectores. Para lo anterior, se favorecerá en el diseño del orden del día, tanto de las sesiones de la junta de dirección como las de su comité directivo, la inclusión de temas de interés según la competencia de los órganos de consulta así como la invitación de los representantes correspondientes.

Artículo 70.- El resto de los criterios generales para la operación y funcionamiento de la junta de dirección se establecerán en el reglamento interno correspondiente.

Artículo 71.- El presidente de la junta de dirección fungirá de ordinario como representante de la junta de dirección en actos y eventos académicos, sociales, cívicos o culturales, pudiendo delegar esta representación en algún otro miembro de la junta. También podrá representar legalmente a la sociedad civil operadora correspondiente en los términos en que lo resuelva la asamblea de socios.

Artículo 72.- El vicepresidente de la junta de dirección tendrá la facultad de suplir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, o de representarlo por encomienda expresa para presidir a la junta en sesiones ordinarias o extraordinarias, siempre que haya causa grave.

Artículo 73.- El vocal corporativo de la junta de dirección tendrá la responsabilidad de gestionar, de manera particular, los asuntos que la junta revise y discuta en las áreas jurídica, patrimonial e inmobiliaria, fiscal y de tesorería, así como de propiedad intelectual, que corresponden al ámbito de atribuciones de la asamblea de socios, con cuyos representantes generales y regionales establecerá un diálogo y colaboración eficaz.

Artículo 74.- El secretario ejecutivo de la junta de dirección será nombrado, ratificado y removido por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* a propuesta del presidente de la junta de dirección, habiendo escuchado el parecer de sus integrantes. Sus principales responsabilidades, de las que dará cuenta al presidente de la junta de dirección y al comité directivo, son las siguientes:

- a. La secretaría corporativa de la junta de dirección, que consiste principalmente en el desarrollo de las siguientes funciones:
 - a.1 Asegurar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento y operación de la junta de dirección.
 - a.2 Conservar registro y resguardo de toda la documentación propia de la junta de dirección.
 - a.3 Asesorar a la junta de dirección y a los rectores de las *universidades Anáhuac*, en el análisis, aplicación y cumplimiento del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el estatuto orgánico de cada una de las *universidades Anáhuac*.
 - a.4 Asesorar a la junta de dirección en la discusión y determinación de asuntos y acuerdos relativos a la operación general de la Red de Universidades Anáhuac.
 - a.5 Coordinar la interacción de los integrantes de la junta de dirección entre sí y para con los rectores de las *instituciones integrantes* y el equipo de la secretaría ejecutiva.
 - a.6 Gestionar, ordinariamente, la comunicación oficial de la junta de dirección para con la asamblea de socios, así como con los rectores de las *instituciones integrantes* y directores de las instituciones adherentes y entidades auxiliares.

Para el ejercicio de esta responsabilidad el secretario ejecutivo contará con el apoyo del secretario técnico de la junta de dirección que, a propuesta suya, nombrará, ratificará y removerá la propia junta.

- b. La coordinación en la elaboración y ejecución del plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la junta de dirección. Supervisar la gestión de los procesos operativos a nivel de Red y la coordinación de la interacción entre las diversas *instituciones integrantes*. Del mismo modo coordinar la elaboración, implantación y ejecución de modelos, planes, criterios, políticas y normas a nivel de la Red. Todo lo anterior en coordinación y colaboración, según corresponda, con las instancias centrales de la asamblea de socios, los comités competentes y la vocalía operativa de la junta de dirección, del colegio de rectores y de la Red internacional de universidades de la Legión de Cristo y del *Regnum Christi*, así como con los rectores de las *instituciones integrantes* y sus equipos directivos. Esta función se desarrollará principalmente en los siguientes ámbitos de la operación universitaria:
 - b.1 Académico e investigación.
 - b.2 Formación integral y vida universitaria.
 - b.3 Desarrollo institucional, innovación y vinculación.
 - b.4 Comunicación, mercadotecnia y promoción.
 - b.5 Tecnologías de información.
 - b.6 Planeación y efectividad institucional.
 - b.7 Administración escolar y normatividad.
 - b.8 Capital humano.

- b.9 Defensa de los derechos universitarios.
- b.10 Jurídico.

- c. Coordinar el manejo de los elementos de marca que llevan a cabo las diferentes instituciones integrantes de la Red conforme a los lineamientos y criterios del manual general de identidad emitidos por la junta de dirección.
- d. Elaborar el plan general de comunicación y mercadotecnia de la Red de Universidades Anáhuac, con la participación de las diferentes universidades y bajo los criterios emitidos por la junta de dirección.
- e. Coordinar la elaboración de los reglamentos de aplicabilidad general con la participación de las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac.
- f. Configurar y operar el Sistema Integral Universitario para garantizar que las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac operen bajo procesos y criterios, académicos y escolares, homogéneos.
- g. Coordinar de manera centralizada la gestión relativa a la obtención y modificación del reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación Pública federal correspondiente a cada programa de grado oficial de las instituciones integrantes.
- h. Coordinar la elaboración del plan general de calidad institucional, con la participación activa de las universidades Anáhuac.
- i. Coordinar, bajo la dirección de la junta de dirección, los trabajos de elaboración de los planes estratégicos de la Red de Universidades Anáhuac en general y de cada una de las universidades Anáhuac en particular.
- j. Apoyar de modo particular al presidente de la junta de dirección en su función de velar por el cumplimiento y ejercicio cabal de las responsabilidades y atribuciones que les confiere el presente estatuto general.

Para el ejercicio de estas responsabilidades el secretario ejecutivo contará con una estructura organizacional aprobada por la junta de dirección denominada *secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac*.

Artículo 75.- El vocal operativo de la junta de dirección será nombrado, ratificado y removido por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* a propuesta del presidente de la junta de dirección, habiendo escuchado el parecer de sus integrantes. Sus principales funciones y responsabilidades, de las que dará cuenta al presidente de la junta de dirección y al comité directivo son las siguientes:

- a. Preparar anualmente la propuesta de criterios para la elaboración de presupuestos de la Red de Universidades Anáhuac en general y de cada una de las *universidades Anáhuac* en lo particular, en estrecha colaboración con la junta de dirección y la secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac.
- b. Acompañar y apoyar los trabajos de elaboración de los presupuestos operativos anuales de las *entidades que conforman la Red de Universidades Anáhuac*, velando por el cumplimiento de los criterios que para su elaboración aprueben la asamblea de socios y la junta de dirección.
- c. Proponer a la junta de dirección, en acuerdo con la secretaría ejecutiva, los indicadores administrativos generales para la Red de Universidades Anáhuac en general y para cada una de las *universidades Anáhuac* en particular, y una vez aprobados, hacerse cargo del seguimiento, control estadístico y registro, a fin de ofrecer a la junta de dirección la información

detallada de cada caso, facilitando la emisión de las indicaciones y recomendaciones correspondientes.

- d. Llevar control y registro de los informes periódicos que las *entidades que conforman la Red de Universidades Anáhuac* reporten en el ámbito administrativo, cuya estructura, contenido y periodicidad serán definidos por la junta de dirección, informando a la propia junta, a su comité directivo y a la secretaría ejecutiva sobre las situaciones que ameriten una intervención particular.
- e. Presentar a la junta de dirección el avance en el ejercicio del presupuesto y un reporte financiero periódico de la Red de Universidades Anáhuac en general y de cada una de las *universidades Anáhuac* en particular.
- f. Gestionar la solicitud de variaciones al presupuesto que presenten las *entidades que conforman la Red de Universidades Anáhuac*, en los términos que defina la junta de dirección y los parámetros establecidos por la asamblea de socios.
- g. Apoyar a los equipos administrativos de las *universidades Anáhuac* para favorecer una adecuada gestión operativa. En el desarrollo de esta función el vocal operativo procurará una estrecha colaboración con las instancias centrales de la asamblea de socios.
- h. Proponer a la junta de dirección mejoras operativas en la gestión administrativa de las *universidades Anáhuac* y otras entidades de la Red de Universidades Anáhuac y una vez aprobadas coordinar su implementación y seguimiento.
- i. Apoyar a los rectores de las *universidades Anáhuac* y a sus equipos administrativos en la comprensión y aplicación de los criterios para la elaboración del presupuesto anual según comunique la junta de dirección.
- j. Presentar a la asamblea de socios de la sociedad civil operadora correspondiente, el presupuesto operativo anual de la Red de Universidades Anáhuac y en su caso de cada una de las *universidades Anáhuac*, aprobado por la junta de dirección para su ratificación.
- k. Dar seguimiento a la medición y reporte periódico de los indicadores operativos generales definidos por la junta de dirección y emitir las recomendaciones oportunas.
- l. Dar seguimiento al avance en el ejercicio del presupuesto y al reporte financiero periódico de las *entidades que conforman la Red de Universidades Anáhuac*.

Capítulo VII

Comité directivo y otros comités de la junta de dirección

Artículo 76.- Para ejercer las atribuciones y responsabilidades de dirección ordinaria, la junta de dirección cuenta con un comité directivo conformado por al menos cinco de sus miembros, que tendrán voz y voto. Tres de los miembros lo serán por oficio:

- El presidente, quien lo preside.
- El vicepresidente.
- El vocal corporativo.

Los dos miembros restantes que participarán en el comité directivo, serán nombrados por la propia junta de dirección en resolución aprobada por mayoría calificada.

Adicionalmente participarán en este comité los siguientes integrantes de la junta de dirección:

- El secretario ejecutivo, con voz sin voto.
- El vocal operativo, con voz sin voto.
- El secretario técnico, sin voz ni voto.

Artículo 77.- El comité directivo ejercerá de manera ordinaria las atribuciones que el presente estatuto establece para la junta de dirección, a excepción de las que se enumeran a continuación y de aquellas otras que la junta de dirección se reserve expresamente:

- a. Nombramiento o remoción de miembros de la junta de dirección, rectores, secretario ejecutivo, secretario técnico y personal directivo de la secretaría ejecutiva, salvo los casos previstos por el estatuto como causa grave.
- b. Aprobación del plan estratégico de Red o de alguna de las *universidades Anáhuac*.
- c. Aprobación de criterios y políticas generales estratégicos o fuera de la operación ordinaria.
- d. Aprobación de planes operativos y presupuestos anuales.
- e. Aprobación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- f. Aprobación de propuestas de reforma al estatuto general o estatutos orgánicos.
- g. Delegar facultades de la junta de dirección o las propias del comité directivo.
- h. Aprobar modificaciones a los reglamentos internos de la junta de dirección y del comité directivo.

Artículo 78.- El presidente velará por asegurar que el comité directivo cumpla y ejerza a cabalidad las responsabilidades y atribuciones que le confiere el presente estatuto general. Para lo anterior contará con el apoyo del secretario ejecutivo.

Artículo 79.- El funcionamiento del comité directivo se desarrollará de acuerdo a los mismos criterios generales establecidos para la junta de dirección, los criterios particulares que se mencionan a continuación y aquellos que establezca su reglamento interno:

- a. El comité directivo sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el presidente lo convoque, bien sea por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros en activo del propio comité.
- b. El comité directivo programará la participación de los rectores que deban presentar personalmente asuntos relevantes a su consideración. Esta participación se sujetará a lo dispuesto por el propio comité y por su reglamento interno.
- c. El comité directivo informará a la junta de dirección sobre los temas más relevantes de su gestión y enviará las actas de cada sesión una vez ratificadas por los miembros que hayan participado.
- d. El secretario ejecutivo, el vocal operativo y el secretario técnico, desempeñarán en el ámbito del comité directivo, las mismas funciones que realizan dentro de la junta de dirección.

Artículo 80.- La junta de dirección podrá conformar otros comités para propósitos específicos, estableciendo en su reglamento interno la finalidad, miembros integrantes, ámbito de competencia y modo general de operación.

Artículo 81.- Por la naturaleza de los asuntos de su competencia, el comité académico y el de finanzas son permanentes.

Capítulo VIII **El rector**

Artículo 82.- En conformidad con el estatuto orgánico correspondiente, el rector tiene la autoridad directiva de la universidad y por tanto la responsabilidad fundamental de velar por el cumplimiento de su misión de acuerdo a su identidad institucional. Del mismo modo ha de garantizar el cumplimiento de los estatutos vigentes y del plan estratégico y operativo, la aplicación de los principios y criterios generales establecidos para la propia universidad y para la Red de Universidades Anáhuac, así como los acuerdos y resoluciones de la junta de dirección y de su comité directivo.

Artículo 83.- Para ser rector de la universidad deben reunirse los siguientes requisitos:

- a. Tener treinta años cumplidos al momento de su nombramiento y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b. Contar al menos con el grado académico de maestría o en su defecto con la suficiente preparación y experiencia académica a juicio de la junta de dirección.
- c. Contar con un mínimo de cinco años de servicio académico de docencia, de investigación o de dirección en el ámbito educativo y preferentemente en la Red de Universidades Anáhuac.
- d. Gozar de reconocimiento por su liderazgo, integridad personal, capacidad profesional y compromiso genuino con la identidad y misión de las *instituciones integrantes* de la Red de Universidades Anáhuac, sus principios y valores.
- e. Los demás requisitos que la junta de dirección establezca.

Artículo 84.- El rector de la universidad será nombrado, para su primer periodo de tres años, por la asamblea de socios a propuesta de la junta de dirección, en los términos que disponen el presente estatuto general y el estatuto orgánico. La asamblea de socios podrá nombrar al nuevo rector eligiendo a una persona no incluida en la propuesta de la junta de dirección, si así lo considera necesario.

Artículo 85.- El periodo ordinario de rector será de tres años con posibilidad de ser nombrado para periodos consecutivos de la misma duración. Para el segundo periodo y los consecutivos, el nombramiento debe aprobarse por mayoría calificada en la junta de dirección sujeto a la ratificación de la asamblea de socios.

Artículo 86.- Las responsabilidades y atribuciones del rector de la universidad se ordenan en los siguientes tres ámbitos: general; nombramientos contrataciones y remociones; planes y presupuestos.

Artículo 87.- Las responsabilidades y atribuciones del rector de la universidad en el *ámbito general* son las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión de la universidad y de los objetivos institucionales de acuerdo a su identidad, respetando y promoviendo sus principios y valores en el marco de su pertenencia a la Red de Universidades Anáhuac.

- b. Dirigir la operación general de la universidad en apego a la legislación oficial, a la normatividad propia y a los criterios vigentes establecidos por la asamblea de socios, la junta de dirección y el comité directivo de la propia junta.
- c. Presidir órganos académicos y directivos de la universidad en los términos de la reglamentación correspondiente.
- d. Expedir y firmar los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos que otorga la institución.
- e. Convocar, con la periodicidad establecida, al comité rectoral y presidirlo.
- f. Participar con voz sin voto en las reuniones periódicas de la junta de dirección de la propia universidad.
- g. Presentar a la junta de dirección, a través de su comité directivo, los asuntos de dirección ordinaria de la universidad que requieran su intervención.
- h. Solicitar al presidente de la junta de dirección que convoque a reunión extraordinaria del pleno o del comité directivo cuando las circunstancias lo ameriten.
- i. Impulsar y dirigir las iniciativas y proyectos institucionales orientados al desarrollo de la universidad.
- j. Representar a la universidad en todo tipo de eventos y delegar esta representación en sus colaboradores en los casos en que lo juzgue oportuno.
- k. Establecer comités para la atención de asuntos temporales o permanentes de la universidad y nombrar al directivo que debe presidirlos, o bien, si es el caso, presidirlos él mismo según juzgue oportuno. En caso de comités permanentes, el rector deberá contar con el consentimiento del comité rectoral.
- l. Proponer a la junta de dirección, con el parecer del comité rectoral, el otorgamiento de distinciones y reconocimientos especiales, autorizando por su cuenta, con el consentimiento del comité rectoral, aquellos para los que sea facultado por la propia junta de dirección.
- m. Delegar en sus colaboradores aquellas tareas en que no resulte indispensable su participación directa y a las que ha de dar un seguimiento cercano y puntual.
- n. Proponer a la junta de dirección a través de la secretaría ejecutiva, la apertura y cierre de programas académicos de bachillerato, licenciatura y posgrado, así como de escuelas y facultades, centros, institutos y áreas.
- o. Dirigir la operación de la Prepa Anáhuac en el caso de que la universidad ofrezca el nivel de educación media superior dentro del campus universitario, asumiendo el compromiso de aplicar el modelo institucional correspondiente en acuerdo con las autoridades de la Red de Colegios *Semper Altius*.

Artículo 88.- Las responsabilidades y atribuciones del rector de la universidad en el ámbito de *nombramientos, contrataciones y remociones* son las siguientes:

- a. Proponer a la junta de dirección a través de su comité directivo, con el parecer del comité rectoral, el nombramiento o remoción de los vicerrectores de la universidad, directores o coordinadores generales que dependen directamente del rector.
- b. En caso de extrema gravedad, el rector podrá proceder a suspender de su puesto a los vicerrectores y directivos que dependen de él en forma directa, en espera de la ratificación de la junta de dirección o de su comité directivo para la remoción definitiva, si es el caso, y el correspondiente nuevo nombramiento. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o permanente, el rector nombrará, con el consentimiento del comité rectoral, a un

responsable del área por un periodo de 60 días naturales, pudiendo ampliar el plazo hasta por otros 60 días naturales en una sola ocasión. Pasado este tiempo, deberá procederse al nombramiento de un responsable interino hasta por un periodo de un año o bien al nombramiento definitivo en los términos establecidos por el presente estatuto general. Los miembros del comité rectoral no podrán participar en las sesiones en que se resuelva su permanencia en el cargo que ostentan en la universidad.

- c. Nombrar o remover, con el consentimiento del comité rectoral, a los directores o coordinadores que dependen directamente de los vicerrectores.
- d. Nombrar y remover al personal de la universidad cuyo nombramiento no requiere la participación de la junta de dirección o del comité rectoral, autorizando en su caso el proceso de contratación correspondiente.
- e. En los casos relacionados con nombramiento y contratación, así como despido de personal de la universidad a todos los niveles, el rector debe proceder de acuerdo a la estructura organizacional y presupuesto aprobados, así como a los criterios vigentes en esta materia establecidos por la asamblea de socios y la junta de dirección.

Artículo 89.- Las responsabilidades y atribuciones del rector de la universidad en el ámbito de planes y presupuestos son las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración del plan estratégico y financiero de la universidad de acuerdo a los criterios establecidos por la asamblea de socios y presentarla a aprobación de la junta de dirección en los términos que establece el presente estatuto general.
- b. Elaborar, y presentar a aprobación de la junta de dirección, el plan operativo y el presupuesto anual de la universidad de acuerdo al plan estratégico y financiero aprobados y a los criterios establecidos por la asamblea de socios y la junta de dirección.
- c. Ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual autorizado, reportando periódicamente los avances a la junta de dirección y a su comité directivo.
- d. Aprobar, con el consentimiento del comité rectoral, las variaciones al presupuesto anual de la universidad que no tengan un impacto negativo en el resultado final aprobado para la universidad y que se apeguen a los criterios correspondientes emitidos por la asamblea de socios, la junta de dirección y el comité directivo. Las variaciones que impacten negativamente el resultado final aprobado, deberán ser presentadas a consideración de la junta de dirección a través de su comité directivo para que, si se juzgan procedentes, sean presentadas a aprobación de la asamblea de socios.
- e. Presentar a la junta de dirección un informe semestral de la marcha general de la institución y mensual sobre el área administrativa.
- f. Proponer a la junta de dirección, con el parecer del comité rectoral, la estructura organizacional de la institución y los ajustes correspondientes, en el marco del manual general de organización y los organigramas institucionales establecidos para la Red de Universidades Anáhuac aprobados por la asamblea de socios y la junta de dirección.

Capítulo IX **El comité rectoral**

Artículo 90.- El comité rectoral es un órgano de consulta para el rector de la universidad, quien lo preside. Este comité sesionará semanalmente y contará con un secretario nombrado por el propio rector. En los casos en que el presente estatuto general, el estatuto orgánico de la universidad o la junta de dirección así lo

determinen, el comité rectoral tendrá un carácter deliberativo y resolutivo. En tales supuestos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el rector tendrá voto de calidad.

Artículo 91.- El comité rectoral estará integrado por las siguientes personas:

- a. El rector, quien lo preside.
- b. El vicerrector académico.
- c. El vicerrector de formación integral.
- d. El vicerrector de finanzas y administración.
- e. El secretario del comité rectoral en caso de que esta responsabilidad no sea ejercida por alguno de los integrantes.
- f. Los demás miembros que nombre la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac, bien sea por iniciativa propia o a propuesta del rector.

Artículo 92.- El comité rectoral tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

- a. Ofrecer opinión y asesoría en los asuntos que el rector someta a su consideración y apoyarle en la ejecución de las resoluciones tomadas.
- b. Implementar, a propuesta del rector, normas, criterios y procesos operativos complementarios y consistentes respecto de los que establezcan la asamblea de socios, la junta de dirección y el comité directivo.
- c. Atender los asuntos de su competencia, según lo disponen el presente estatuto general y el estatuto orgánico de la universidad.

Artículo 93.- El funcionamiento del comité rectoral se normará a través de su reglamento interno, que será aprobado por la junta de dirección.

TÍTULO V **Órganos de consulta**

Capítulo I **Colegio de rectores**

Artículo 94.- El colegio de rectores de la Red de Universidades Anáhuac es un órgano de consulta para la junta de dirección y contará con un reglamento interno que regule su funcionamiento.

Artículo 95.- En su calidad de órgano de consulta de la junta de dirección, el colegio de rectores tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Facultad de iniciativa para presentar propuestas que han de ser consideradas por la junta de dirección y/o su comité directivo.
- b. Emitir su parecer sobre los asuntos que le consulten la junta de dirección y su comité directivo, o bien por iniciativa propia en los diferentes ámbitos de la gestión universitaria.

Artículo 96.- El colegio de rectores estará conformado por los rectores y directores de las *instituciones integrantes*, quienes participarán con voz y voto.

Artículo 97.- Participan además en el colegio de rectores de manera ordinaria, el secretario ejecutivo y el vocal operativo de la junta de dirección, con voz sin voto, y el secretario técnico, sin voz ni voto. El secretario ejecutivo y el vocal operativo aportan al colegio de rectores una visión de Red y velan por el cumplimiento del estatuto general y los acuerdos de la junta de dirección y de su comité directivo. Ambos, junto con el secretario técnico, desempeñarán ordinariamente en el ámbito del colegio de rectores las mismas funciones que realizan dentro de la junta de dirección y su comité directivo, si bien en el caso del colegio de rectores, se trata de un órgano de consulta y no de dirección.

Artículo 98.- El colegio de rectores contará con un rector delegado que se elegirá con base en los siguientes criterios:

- a. Cada año, en la última sesión ordinaria del calendario, se elegirá al rector delegado para el año siguiente.
- b. El periodo del rector delegado es de un año con posibilidad de ser electo para un periodo adicional de formar consecutiva.
- c. La elección del rector delegado se realizará por parte del colegio de rectores mediante votación secreta y por mayoría calificada.
- d. El rector que resulte electo puede aceptar o declinar la responsabilidad. En caso de declinar, se realizará una nueva votación bajo los mismos criterios sin considerar al rector que haya declinado.
- e. En caso de ausencia definitiva del rector delegado, se adelantará la elección para sustituirlo, eligiendo a un rector que cubra el periodo faltante. Este rector sustituto concluirá el periodo correspondiente y podrá ser considerado en la elección del siguiente rector delegado. Si la ausencia es temporal, se elegirá a un rector delegado sustituto para cumplir el propósito particular de que se trate.

Artículo 99.- Las principales responsabilidades del rector delegado son:

- a. Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria al colegio de rectores.
- b. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del colegio de rectores.
- c. Moderar las sesiones del colegio de rectores de acuerdo al orden del día.

- d. Representar protocolariamente al colegio de rectores en eventos y actividades internos y externos cuando no se designe para el efecto a algún otro rector en particular.

Artículo 100.- El colegio de rectores sesionará al menos tres veces al año de manera ordinaria siguiendo el calendario aprobado, pudiendo sesionar de manera extraordinaria a convocatoria del presidente de la junta de dirección o del propio rector delegado. En este último caso puede ser por iniciativa propia, contando con el parecer favorable de al menos la mitad más uno de los rectores, o a propuesta de al menos dos terceras partes de los rectores integrantes.

Artículo 101.- Cuando el presidente de la junta de dirección convoque de manera extraordinaria al colegio de rectores establecerá el orden del día correspondiente, presidirá la sesión y resolverá sobre las personas que participarán como invitados. Lo anterior, no obsta para que le presidente de la junta de dirección participe en una sesión ordinaria del colegio de rectores, en cuyo caso ejercerá las mismas facultades referidas para una sesión extraordinaria durante el tiempo que participe.

Artículo 102.- El quórum necesario para sesionar es de al menos dos terceras partes de los rectores y directores integrantes.

Artículo 103.- Los asuntos que sea necesario llevar a votación, requerirán de mayoría calificada para ser formalizados como acuerdo del colegio de rectores.

Capítulo II **Órganos colegiados de las universidades Anáhuac**

Artículo 104.- Las *universidades Anáhuac* podrán proponer a la junta de dirección, la constitución de otros órganos colegiados y/o de consulta, de carácter temporal o permanente, en función de las exigencias de su propia operación, de los criterios de agencias e instituciones acreditadoras o de la legislación oficial. Estos órganos contarán con un reglamento interno que norme su conformación, objetivos, alcances y funcionamiento.

TÍTULO VI

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 105.- Las *instituciones integrantes* la Red de Universidades Anáhuac y los correspondientes órganos de dirección y de consulta, así como las entidades ejecutivas y de operación, tienen los derechos que les concede el presente estatuto general, los estatutos orgánicos, la normatividad general y particular vigente y los convenios de integración celebrados por cada sociedad civil operadora de las universidades con *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*

Artículo 106.- Todas las personas que trabajan para la Red de Universidades Anáhuac en general y para cada una de las *universidades Anáhuac* en lo particular, tienen los derechos amparados por la ley, los que establece el presente estatuto general, el estatuto orgánico de cada universidad y la normatividad general y particular vigente, así como aquellos establecidos en los correspondientes contratos laborales firmados con cada uno por parte de la persona moral que le ha contratado.

Artículo 107.- Las *entidades que conforman la Red de Universidades Anáhuac*, incluyendo el personal que trabaja para ellas, están obligadas a cumplir las disposiciones del presente estatuto general, así como todos los demás ordenamientos que rigen su existencia y operación.

Artículo 108.- La junta de dirección y los organismos facultados para este propósito han de ser informados de las faltas graves que a nivel institucional o personal se cometan en contra de los principios y valores que emanan de la identidad institucional y de las buenas costumbres, así como de lo dispuesto por la normatividad aprobada y vigente, definiendo para cada caso la sanción correspondiente de acuerdo a la reglamentación respectiva y dando cuenta a la autoridad civil cuando el caso lo amerite.

Artículo 109.- Los órganos de dirección, las autoridades directivas y los órganos de consulta, responderán de su responsabilidad de acuerdo a lo siguiente:

- a. La junta de dirección responderá ante la asamblea de socios.
- b. Cada miembro de la junta de dirección responderá ante la propia junta de Dirección.
- c. El colegio de rectores responderá ante la junta de dirección.
- d. La secretaría ejecutiva responderá ante la junta de dirección.
- e. El rector responderá ante la junta de dirección.
- f. El comité rectoral responderá ante el rector y, en su caso, ante la junta de dirección.
- g. Los vicerrectores y directores que dependen directamente del rector, responderán ante el rector y, en su caso, ante la junta de dirección.

TÍTULO VII

Reforma e interpretación del estatuto general

Artículo 110.- La promulgación, reforma e interpretación del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, son atribuciones de la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*, quien se apoyará para su ejercicio en la junta de dirección. Esta última tiene la facultad de presentar su parecer y proponer lo que considere oportuno.

Artículos Transitorios

Artículo 111.- El presente estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial y deroga las versiones previas que han estado vigentes, no así las disposiciones que con base en ellas fueron tomadas por las instancias de dirección y autoridad competentes.

Artículo 112.- Los estatutos orgánicos de las *universidades Anáhuac* deberán actualizarse en un periodo de tiempo no mayor a tres meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente estatuto general; respecto del cual deberán asegurar total consistencia.